MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY
INTENDENCIA MUNICIPAL
Fundada el 21 de abril de 2008
RUC 80054116-2
Correo electrónico: munitebicuaryuoc01@hotmail.com

CONTRATO Nº 06/2014
MEJORAMIENTO E ILUMINACION DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA BASICA Nº 56 ANTONIO BOSCH Y EL COLEGIO NACIONAL DELFIN CHAMORRO DE LA CIUDAD DE TEBICUARY

Entre la MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY, domiciliada en la zona urbana de la Ciudad de Tebicuary, Departamento de Guaira, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Pedro Ramírez, Intendente Municipal y laSeñora Lourdes Fabiola Gamarra , Secretaria General, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **Ángel Abramo López** con RUC 594375-2 cuyo propietario es el señor **Ángel Abramo López** con Cedula de Identidad Nº 594375, domiciliado en la ciudad de aSUTebicuary, Departamento Guaira, República del Paraguay, denominada en adelante la Contratada, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente para la ejecución de la obra denominada "**MEJORAMIENTO E ILUMINACION DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA BASICA Nº 56 ANTONIO BOSCH Y EL COLEGIO NACIONAL DELFIN CHAMORRO DE LA CIUDAD DE TEBICUARY**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO E ILUMINACION DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA BASICA Nº 56 ANTONIO BOSCH Y EL COLEGIO NACIONAL DELFIN CHAMORRO DE LA CIUDAD DE TEBICUARY", que será construido por la CONTRATISTA de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la CONTRATISTA, fue por la Vía de Contratación Directa Nº 10/2014 con ID 280691 conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en sus Art. 16º inc. b), y Art. 32° de la misma.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Los anexos I, II, III que componen el llamado a contratación directa;

La Oferta y demás documentos presentados por la CONTRATISTA;

Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;

Planos, memorias de cálculo, especificaciones de obras necesarias.

Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la convocatoria.

La Resolución Nº 258/2014 de Adjudicación firmada por la máxima autoridad de la convocante de fecha 28 de agosto de 2.014, por la cual se adjudica a la firma.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520 CONSTRUCCIONES, objeto del gasto específico 520 30 03, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Tebicuary para el ejercicio fiscal 2014 aprobado por Ordenanza Municipal.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 280691.

Municipalidad TEBICUARY
Lourdes Gamarra
Secretaria General

A3L CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS
PROYECTOS - CONSTRUCCIONES

PEDRO RAMIREZ
Intendente Municipal

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la convocatoria a Contratación Directa N° 10/2014, convocado por la Municipalidad de Tebicuary, según resolución N° 162/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N°258/2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta la recepción definitiva.

5.2. El plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días calendarios a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del fiscal de la obra designado por la municipalidad.

5.3. La recepción provisoria: 15 (quince) días posteriores al plazo de ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras y la recepción definitiva: 15 (quince) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ítem	código de catalogo	descripción	cantidad	unidad de medida	precio total
1	72131601-001	construcciones e instalaciones eléctricas	1	unidad global	59.610.000
Nº	trabajos a ejecutar	cantidad	unidad	precio unitario	precio total
1.1	replanteo y preparación de zona de obras	1	gl	1.000.000	1.000.000
1.2	relleno y compactación de terreno	320	m3	5.500	1.760.000
1.3	desmonte de alizadas y pisos existentes	60	m2	25.000	1.500.000
1.4	reparación de pisos de hormigón en la pista de formación	60	m2	35.000	2.100.000
1.5	pintura y marcación de la pista de formación	1	gl	1.200.000	1.200.000
1.6	provisión y colocación de postes de hormigón armado tipo 9/200 en el cercado perimetral	12	unidad	1.350.000	16.200.000
1.7	construcción de cimentación de hormigón armado reforzado para el respaldo de postes	10	m3	1.350.000	13.500.000
1.8	provisión y colocación de Artefacto AP 400w sodio alta presión abierto, Brazo p/AP de caño galvanizado, Cable Cu bipolar aislado 2x25mm, Conector a compresión, Porta fusible aéreo 10 A p/BT y control fotoeléctrico	12	unidad	1.800.000	21.600.000
1.9	limpieza y retiro de escombros de la zona de obras	1	gl	750.000	750.000

El monto total de la adquisición asciende a la suma de Gs. 59.610.000.- (guaraníes, cincuenta y nueve millones seiscientos diez mil).

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Municipalidad TEBICUARY
Lourdes Gamarra
Secretaria General

A3L CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS
PROYECTOS - CONSTRUCCIONES
Email: a3lconsultora.69@gmail.com

PEDRO RAMIREZ
Intendente Municipal

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La convocante otorgara un anticipo del 30% del monto total del contrato, los mismos serán descontados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución, asimismo se cumplirá el articulo 39º de la Ley 2051/2003 los oferentes, proveedores o contratista deberán garantizar, Inc. b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a sesenta días.

Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY por dicho atraso.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a La Municipalidad de TEBICUARY, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones (CGC 26.1 pliego estándar).

FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

MEJORAMIENTO E ILUMINACION DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA BASICA Nº 56 ANTONIO BOSCH Y EL COLEGIO NACIONAL DELFIN CHAMORRO DE LA CIUDAD DE TEBICUARY.

Municipalidad TEBICUARY

Lourdes Gamarra
Secretaria General

A3L CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS
PROYECTOS - CONSTRUCCIONES
Email: a3lconsultora.69@gmail.com

PEDRO RAMIREZ
Intendente Municipal

14. REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el calculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

n

Rm= Pmo (Σ Ak (Ikm) -1)

k-1Iko

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.

Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicgo mes en la revista de la (CAPACO).

Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

Catástrofes naturales.

Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

Cesación de las actividades comerciales.

Estado de insolvencia de la CONTRATISTA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".

La prestación de servicios de construcciones en condiciones irregulares.

El fraude o colusión en que incurra la CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Municipalidad TEBICUARY

Lourdes Gamarra
Secretaria General

ASL CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS
PROYECTOS - CONSTRUCCIONES
Email: a3lconsultora.69@gmail.com

PEDRO RAMIREZ
Intendente Municipal

Municipalidad de
TEBICUARY

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY

INTENDENCIA MUNICIPAL
Fundada el 21 de abril de 2008
RUC 80054116-2
Correo electrónico: munitebicuaryuoc01@hotmail.com

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de la Capital.

Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tebicuary, Departamento de Guaira, República del Paraguay, a los 29 días del mes de agosto de 2014.

Municipalidad TEBICUARY

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY · SECRETARIA GENERAL

Lourdes Fabiola Gamarra
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY · INTENDENCIA

Pedro Ramírez
Intendente Municipal

Angel Abramo López
Representante Legal
A3L CONSTRUCTORA
LA CONTRATISTA

A3L CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS AGROPECUARIOS
PROYECTOS - CONSTRUCCIONES
Email: a3lconsultora.69@gmail.com